¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 8,033 BUENOS AYRES. Sábado 24 de Agosto de 1850.

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego.

(*Continuacion.*)

Yncluso 4 en el No. 1.
M. Thouvenel á Mr. Wyse.
(Traduccion.)

Señor, Atenas, Enero 17 de 1850.

Tengo el honor de transmitir á V. adjunta copia de una nota por la que el Ministro de Relaciones Exteriores de Su Magestad Helénica reclama mi intervencion, en mi carácter de Representante de una de las Potencias que contribuyeron á la creacion del Reino de Grecia, para suplicar á V. considere la oferta de una arbitracion como suspensiva de los reclamos que han sido hechos, y se refieran como un asunto de emergencia al Gobierno de la República Francesa.

En conformidad con este deseo, que considero de mi deber satisfacer, como que por su naturaleza reserva todos los derechos y evita consecuencias que pudieran lamentarse, tengo el honor de suplicar á V. tome en consideracion la propuesta del Gobierno de Su Magestad Helénica.

Acepte, &a.
(Firmado) Ed. Thouvenel.

Yncluso 5 en el No. 1.
M. Londos á M. Thouvenel.
[Traduccion.]

Señor, Atenas, Enero $\frac{5}{17}$ de 1850.

Tengo el honor de transmitir á V. adjunta una nota verbal que he leido hoy á las dos P. M. al Ministro de Su Magestad Británica.

He comunicado á V. los detalles de la entrevista que Mr. Wyse tuvo ayer conmigo en presencia del Almirante Parker, y por órden del Rey tengo que suplicar á V. use su intercesion para que la oferta de la arbitracion propuesta por el Gobierno de Su Magestad Helénica sea aceptada, ó al menos referida al Gobierno de Su Magestad Británica.

Está V. informado, Señor, de los sucesos que han dado orígen á los reclamos de la Legacion Británica: puede, pues, V. comparar su insignificancia con los sérios embarazos y peligros que probablemente ocasionarán al Gobierno Griego, al que el de V. ha atestiguado siempre tanta buena voluntad; y aventuro á contar en los esfuerzos que tenga la bondad de hacer, para ponernos en estado de evitarlos.

Acepte, &a.
(Firmado) A. Londos.

Yncluso 6 en el No. 1.
M. Persiany á Mr. Wyse.
[Traduccion.]

Señor, Atenas, Enero $\frac{5}{17}$ de 1850.

Tengo el honor de presentar á V. la copia de la nota que M. Londos, Ministro de Relaciones Exteriores de Su Magestad Helénica, me acaba de dirigir, suplicándome interponga los buenos oficios de la Legacion Ymperial con V., á fin de que la oferta de arbitracion propuesta por el Gabinete de Atenas, sea aceptada, ó al menos transmitida á la Corte de Londres.

Conformándome á esta súplica, que he considerado de mi deber acoger como Agente de una Potencia que firmó el tratado que constituyó el Reino de Grecia, tengo el honor, Señor, de suplicar á V. tome en séria consideracion la propuesta del Gobierno Helénico, particularmente cuando por acceder á esta súplica para suspender toda medida enérgica, ningun perjuicio puede resultar á los reclamos que el Gobierno de Su Magestad Británica pueda considerarse con derecho á hacer á la Grecia.

Acepte, &a.
(Firmado) Persiany.

Yncluso 7 en el No. 1.
M. Londos á M. Persiany.
(Traduccion.)

Atenas, Enero $\frac{5}{17}$ de 1850.

Tengo el honor de transmitir á V. adjunta una nota que dejé (*) hoy á las dos P. M. en manos del Ministro de Su Magestad Británica.

He comunicado á V. los detalles de la entrevista que Mr. Wyse tuvo ayer conmigo, en presencia del Almirante Parker, y tengo, por órden del Rey, que suplicar á V. use sus buenos oficios, á fin de que la oferta de arbitracion propuesta por el Gobierno de Su Magestad Helénica sea aceptada, ó al menos referida al de Su Magestad Británica.

Está V. informado, Señor, de los sucesos que han dado orígen á los reclamos de la Legacion Británica; puede, pues, V. comparar su insignificancia con los sérios embarazos y peligros que probablemente ocasionarán á un Gobierno al que el de V. ha atestiguado siempre tanta buena voluntad, y me aventuro á contar con los esfuerzos de V. para poner á este Gobierno en estado de evitarlos.

Acepte, &a.
(Firmado) Londos.

Yncluso 8 en el No. 1.
Mr. Wyse á M. Thouvenel.

Señor, Atenas, Enero $\frac{5}{17}$ de 1850.

Acabo de recibir la nota que me ha hecho V. el honor de dirigirme hoy, en la que á solicitud del Gobierno Griego, me suplica V. acepte, ó al menos refiera al Gobierno de Su Magestad, una oferta de arbitracion contenida en un proyecto de nota que se proponía dirigirme M. Londos, Ministro de Relaciones Exteriores de Su Magestad Helénica, que M. Londos me leyó esta tarde, y del que me dice V. le ha enviado una copia.

Le suplico acepte V. mis mas cordiales gracias por su amistosa oferta de emplear sus buenos oficios en este penoso asunto; pero probablemente no sabía V. cuando me honró con esa propuesta, que de los casos por que el Gobierno de Su Magestad exige reparacion, uno hace mas de trece años que está pendiente; otro mas de tres, dos mas, cerca del mismo tiempo, y el quinto mas de dos años: y es de mi penoso deber añadir que las órdenes del Gobierno de Su Magestad son tan distintas y perentorias que no admiten demora ni discusion.

Tengo, &a.
(Firmado) Thos. Wyse.

(*) La nota fué leida á Mr. Wyse; pero no se le dejó.

Yncluso 9 en el No. 1.
Mr. Wyse á M. Persiany.
(Ydéntico al incluso 8.)

Yncluso 10 en el No. 1.
M. Thouvenel á Mr. Wyse.
[Traduccion.]

Señor, Atenas, Enero 17 de 1850.

He recibido la nota que me ha hecho V. el honor de dirigirme hoy, y le agradezco la prontitud con que ha contestado mi amigable comunicacion. Para que ella tenga toda su fuerza, considero de mi deber, en consecuencia de sus observaciones, observar que cuando supliqué á V. tomára en consideracion las ofertas de M. Londos, no estaba ignorante de la naturaleza de los reclamos que V. y Sir Edmundo Lyons, su predecesor, han tenido ocasion de dirigir al Gobierno de Su Magestad Helénica.

Puedo pues, Señor, repetir la súplica que he tenido el honor de hacer á V. en conformidad con los deseos del Gobierno Griego, y pedir á V. refiera el asunto al Gobierno de Su Magestad Británica.

Tengo, &a.
(Firmado) Ed. Thouvenel.

Yncluso 11 en el N.° 1.
M. Persiany á Mr. Wyse.

Atenas, Enero $\frac{5}{17}$ de 1850.

Señor,

He recibido la nota que me ha hecho V. el honor de dirigirme con fecha de hoy, y no pierdo tiempo en darle mis gracias por la prontitud con que ha contestado á mi amistosa comunicacion. Para que ella sea completa, me tomaré la libertad, Señor, de suplicar á V. observe que cuando le pedí tomára en consideracion la oferta del Gobierno Helénico, no ignoraba la naturaleza de los reclamos que V. y Sir Edmundo Lyons, su predecesor, habían tenido ocasion de dirigir al Gobierno de Su Magestad Helénica.

No puedo sino repetir, pues, la súplica que he tenido el honor de hacer á V. en conformidad con los deseos del Gabinete de Atenas, y pedirle refiera el asunto al Gobierno de Su Magestad Británica.

Acepte, &a.
(Firmado) Persiany.

Yncluso 12 en el No. 1.
Mr. Wyse á M. Thouvenel.

Atenas, Enero $\frac{6}{18}$ de 1850.

Señor,

Tengo el honor de acusar recibo de su segunda nota fecha de ayer, y debo suplicar á V. en contestacion se refiera á mi respuesta á su primera nota de la misma fecha.

Tengo, &a.
(Firmado) Thos. Wyse.

Yncluso 13 en el No. 1.
Mr. Wyse á M. Persiany.
(Ydéntico al incluso 12.)

No. 2.
Mr. Wyse al Vizconde Palmerston. (Recibida el 1 de Febrero.)

Atenas, Enero 18 de 1850.

Mi Lord,

Tengo el honor de transmitir á V. S. copia de una nota que acabo de recibir de M. Londos, en respuesta á la de fecha de ayer, en que exigí formalmente el arreglo, dentro de veinte y cuatro horas, de los reclamos hechos por el Gobierno de S. M. en favor de los súbditos Británicos, y Jonios damnificados. Es con el mas profundo sentimiento que agrego, que la nota de M. Londos, contiene una formal negativa, en nombre del Rey de Grecia, y del Gobierno de Su Magestad Helénica á satisfacer mi demanda.

En estas circunstancias he creido de mi deber dirigir al vice-Almirante Sir William Parker una nota, de la que tengo el honor de incluir copia, en la que le sugiero que la adopcion de alguna medida suave, como la de impedir la salida del Pireo á todo buque del Gobierno Griego, pudiera producir el efecto de convencer á este de que las órdenes del Almirante para proceder á medidas activas eran positivas. Siendo de la misma opinion Sir William Parker, ha expedido las órdenes necesarias, y por su pedido he enviado una nota (de que tambien tengo el honor de incluir copia) al Gobierno Griego suplicándole dé tambien por su parte órdenes á sus buques de suspender cualquier movimiento que piensen ejecutar.

Si este proceder no produjese el deseado efecto, es mi intencion, sin cesar mis relaciones diplomáticas con el Gobierno Griego, embarcarme mañana á las diez de la mañana á bordo de la capitana del vice-Almirante Sir William Parker, y este

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government.

Continued.

Inclosure 4 in No. 1.
M. Thouvenel to Mr. Wyse.
[Translation.]

Sir, Athens, January 17, 1850.

I have the honour to transmit to you herewith a copy of a note by which His Hellenic Majesty's Minister for Foreign Affairs claims my intervention in my capacity of Representative of one of the Powers who have contributed to the creation of the Kingdom of Greece, to request you to consider the offer of an arbitration as suspending the claims which have been made, and referred as a matter of emergency to the Government of the French Republic.

In conformity with this desire, with which I consider it my duty to comply, as it is of a nature to reserve all rights, and to avoid consequences that might be lamented, I have the honour to beg you to take into consideration the proposition of the Government of His Hellenic Majesty.

Accept, &c.
(Signed) Ed. Thouvenel.

Inclosure 5 in No. 1.
M. Londos to M. Thouvenel.
(Translation.)

Sir, Athens, January $\frac{5}{17}$, 1850.

I have the honour to transmit, to you herewith a note verbale which I read to-day at 2 P. M. to His Britannic Majesty's Minister.

I have made known to you the details of the interview which Mr. Wyse had yesterday with me in the presence of Admiral Parker, and by order of the King I have to request you will use your intercession, in order that the offer of the arbitration proposed by the Government of His Hellenic Majesty may be accepted, or at least referred to Her Britannic Majesty's Government.

You are acquainted, Sir, with the affairs which have given rise to the claims of the British Legation; you can therefore compare their insignificance with the serious embarrassments and dangers they are likely to occasion to the Greek Government, to which your Government has ever testified so much good-will; and I venture to count upon the efforts you will have the goodness to employ, in order to enable us to avoid them.

Accept, &c.
[Signed] A. Londos.

Inclosure 6 in No. 1.
M. Persiany to Mr. Wyse.
[Translation.]

Sir, Athens, January $\frac{5}{17}$, 1850.

I have the honour to lay before you a copy of the note which M. Londos, His Hellenic Majesty's Minister for Foreign Affairs, has just addressed to me, requesting me to interpose the good offices of the Imperial Legation with you, in order that the offer of arbitration proposed by the Cabinet of Athens may be accepted, or at least transmitted to the Court of London.

In compliance with this request, to which I have considered it my duty to conform, as Agent of a Power which signed the Treaty constituting the Kingdom of Greece, I have the honour, Sir, to beg you to take into serious consideration the proposition of the Hellenic Government, particularly as by agreeing to this request to suspend for a time all energetic measures, no prejudice can accrue to the claims which the Government of Her Britannic Majesty may consider it has a right to make against Greece.

Accept, &c.
[Signed] Persiany.

Inclosure 7 in No. 1.
M. Londos to M. Persiany
(Translation.)

Athens, January $\frac{5}{17}$, 1850.

I have the honour to transmit to you herewith a note which I left* to-day at 2 P. M. in the hands of Her Britannic Majesty's Minister,

I have acquainted you with the details of the interview which Mr. Wyse had yesterday with me, in the presence of Admiral Parker, and I have, by order of the King, to beg you will use your good offices, in order that the offer of arbitration proposed by His Hellenic Majesty's Government may be accepted, or at least referred to Her Britannic Majesty's Government.

You are acquainted, Sir, with the affairs that have given rise to the claims of the British Legation; you can therefore compare their insignificance with the serious embarrassments and dangers they are likely to occasion to a Government to which your Government has ever testified so much good-will, and I venture to count upon your efforts to enable this Government to avoid them.

Accept, &c.
(Signed) Londos.

Inclosure 8 in No. 1.
Mr. Wyse to M. Thouvenel.

Sir, Athens, January $\frac{5}{17}$, 1850.

I have just received the note which you have this day done me the honour to address to me, and in which, at the solicitation of the Greek Government, you request me to accept, or at least to refer to Her Majesty's Government, an offer of arbitration contained in a draft of a note proposed to be addressed to me by M. Londos, His Hellenic Majesty's Minister for Foreign Affairs, which M. Londos read to me this afternoon, and of which you inform me he has sent you a copy.

I beg you to accept my very best thanks for your friendly offer of employing your good offices on this painful matter, but you were probably not aware, when you did me the honour to make this proposal to me, that of the cases for which Her Majesty's Government demands reparation, one is of more than thirteen years'standing; another of more than three years'standing; two more of nearly the same period, and the fifth of two years, standing; and it is my painful duty to add that the orders of Her Majesty's Government are so distinct and peremptory as to admit of neither delay nor discussion.

I have, &c.
(Signed) Thos. Wyse.

[*] The note was read to Mr. Wyse, but not left with him.

Inclosure 9 in No. 1.
Mr. Wyse to M. Persiany.
(Identic with Inclosure 8.)

Inclosure 10 in No. 1.
M. Thouvenel to Mr. Wyse.
(Translation.)

Sir, Athens, January 17, 1850.

I have received the letter which you have this day done me the honour to address to me, and I thank you for the readiness with which you have answered my friendly communication. In order that this communication may possess its full weight, I consider it my duty, in consequence of your observations, to remark, that when I requested you to take into consideration the offers of M. Londos, I was not ignorant of the nature of the claims that you and Sir Edmund Lyons, your predecessor, have had occasion to address to His Hellenic Majesty's Government.

I can therefore, Sir, only repeat the request which I have had the honour to make to you in conformity with the wishes of the Greek Government, and to beg you to refer the subject to Her Britannic Majesty's Government.

I have, &c.
[Signed] Ed. Thouvenel.

Inclosure 11 in No. 1.
M. Persiany to Mr. Wyse.
[Translation.]

Sir, Athens, January $\frac{5}{17}$, 1850.

I have received the note which you have done me the honour to address to me under this day's date, and I lose no time in thanking you for the readiness with which you have replied to my friendly communication. In order to render this communication complete, I will take the liberty, Sir, to request you to observe that when I begged you to take into consideration the offer of the Hellenic Government, I was not ignorant of the nature of the claims which you and Sir Edmund Lyons, your predecessor, have had occasion to address to His Hellenic Majesty's Government.

I cannot therefore but repeat the request which I have had the honour to make to you, in conformity with the desires of the Athenian Cabinet, and to beg you to refer the subject to Her Britannic Majesty's Government.

Accept, &c.
(Signed) Persiany.

Inclosure 12 in No. 1.
Mr. Wyse to M. Thouvenel.

Sir, Athens, January $\frac{6}{18}$, 1850.

I have the honour to acknowledge the receipt of your second letter of yesterday's date, and must beg in answer to refer you to my reply to your previous letter of the same date.

I have, &c.
(Signed) Thos. Wyse.

Inclosure 13 in No. 1.
Mr. Wyse to M. Persiany.
[Identic with Inclosure 12.]

No. 2.
Mr. Wyse to Viscount Palmerston.—[Received February 1.]

Athens, January 18, 1850.

My Lord,

I have the honour to transmit to your Lordship a copy of a note which I have just received from M. Londos, in reply to that of yesterday's date, in which I formally demanded the settlement, within twenty-four hours, of the claims made by Her Majesty's Government on behalf of injured British and Ionian subjects. It is with the deepest regret that I add, that M. Londos' note contains a formal refusal, in the name of the King of Greece and of His Hellenic Majesty's Government, to comply with my demand.

Under these circumstances I have felt it my duty to address to Vice-Admiral Sir William Parker a letter, of which I have the honour to inclose a copy, and in which I have suggested to him that the adoption of some mild meausure, such as that of preventing any Greek Government vessel leaving the Piræus, might have the effect of convincing the Greek Government that his orders to resort to active measures are positive. Sir William Parker having concurred in this opinion, has issued the necessary orders, and I have, at his request, addressed a note [of which also I have the honour to inclose a copy] to the Greek Government, requesting them to give orders on their part to their vessels to suspend any movement which may have been in contemplation.

Should this proceeding not produce the desired effect, it is my intention, without breaking off my diplomatic relations with the Greek Government, to embark at 10 o'clock to-morrow morning on

ntonces procederá á las medidas mas vigorosas que crea mas apropiadas para lograr el buen éxi-

Tengo, &a.
(Firmado) THOS. WYSE.

Yncluso 1 en el No. 2.
M. Londos á Mr. Wyse.
Atenas, $\frac{6}{18}$ de Enero de 1850.
(Traduccion)

El infrascripto, Ministro de la Casa Real y de Relaciones Exteriores, habiendo estado ayer á la 1 P. M. en la residencia del Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica, con el objeto de pedirle una nota verbal relativa á la entrevista que tuvo lugar en su casa el dia antes, entre el Muy Honorable Tomas Wyse, el Vice-Almirante Parker, y el suscripto, y para entregarle de su parte tambien una nota verbal conteniendo la respuesta del Gobierno de Su Magestad Helénica, se vió obligado, por falta de una semejante comunicacion de parte del Muy Honorable T. Wyse, á no dejar en sus manos la referida nota verbal, sino á leérsela.

Como á las 3 P. M. de ayer, poco despues que el infrascripto salió del Hotel de la Legacion Británica, recibió una nota fecha del mismo dia, por la cual el Muy Honorable T. Wyse, recapitulando en pocas palabras la sustancia de la entrevista que había tenido con él la tarde antes, le informa que si no se le satisfacía en todos los puntos en veinte y cuatro horas, y con un interés de 12 por ciento, en todas las demandas dirigidas durante el intérvalo de algunos años atrás por la Legacion Británica al Gobierno de Su Magestad, cuyas demandas son consideradas por dicha Legacion como pendientes, el Comandante de las fuerzas navales de Ynglaterra en el Mediterráneo obrará inmediatamente en conformidad á las órdenes de su Gobierno.

El infrascripto considera de su deber expresar al Ministro de Su Magestad Británica, el pesar y asombro que el Rey de Grecia y su Gobierno han experimentado al saber el motivo de la estacion de la Escuadra Ynglesa en Salamis.

El infrascripto ha informado fielmente á Su Magestad y á sus Cólegas de la entrevista que el Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica, acompañado por el Almirante Parker, tuvo con él antes de ayer, y les ha comunicado la nota de ayer del Muy Honorable Tomas Wyse; y por órden del Rey, despues de deliberar en consejo de Ministros tiene el suscripto el honor de consignar en esta nota las siguientes observaciones y declaraciones.

Los reclamos de la Legacion de Su Magestad Británica, que se declaran pendientes en el Ministerio de Relaciones Exteriores, son seis en número, de los cuales el de Mr. Finlay ha sido ya arreglado entre él y el Gobierno. Facil sería al infrascripto discutir los otros cinco, demostrar que sus predecesores han hecho conocer la opinion que el Gobierno de Su Magestad tenía de cada uno de ellos dando todas las necesarias explicaciones; y que aparece de sus notas, y particularmente de las conversaciones que M. Glarakis, que últimamente poseyó la cartera de Relaciones Exteriores, tuvo con el Muy Honorable Tomas Wyse que ninguna mala voluntad se ha opuesto al equitativo arreglo de estos reclamos. Y debe observarse, que en ninguna de las notas que emanaron de la Legacion Británica hay refutacion de las razones y argumentos del Gobierno Griego. Podría el infrascripto añadir, que habiendo recien sometido estos reclamos á un Consejo compuesto de M. G. Rally, Presidente del Areopago, M. Moraitini, Presidente de la Corte de Apelaciones, y los Señores Provilegio, P. Argyropoulo, P. Paparigopoulo, y S. Pillica, todos muy distinguidos legistas, él se vé confirmado en su conviccion de que la justicia está de su parte.

Pero despues de la declaracion hecha al infrascripto por el Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica en presencia del Almirante Parker, que ya no hay que discutir la cuestion de justicia ó injusticia, sino de dar entera y plena satisfaccion en el corto periodo de veinte y cuatro horas, sin conceder tiempo al actual Gabinete, todavía escasamente informado del estado de los negocios, para tomar conocimiento de los detalles; considerando los exigentes y perentorios términos de la nota de ayer de Mr. Wyse, el infrascripto considera de su deber cesar.

Por consecuencia se limita á declarar, que el Gobierno de Su Magestad apela á la arbitracion de las otras dos Potencias que firmaron el tratado del 7 de Mayo de 1832, para terminar de un modo amigable esta penosa discusion, en conformidad con la justicia, y con los sentimientos que jamas han cesado de prevalecer en las relaciones del Gobierno de Su Magestad hácia el de Su Magestad la Reina de la Gran Bretaña é Yrlanda.

En conclusion, el infrascripto considera necesario informar al Muy Honorable Tomas Wyse que una copia de la presente nota será transmitida á los Ministros de Francia y Rusia en su carácter de Representantes de las otras dos Potencias que fueron partes en el tratado que estableció la independencia de Grecia.

El infrascripto, &a.
[Firmado] A. LONDOS.

Yncluso 2 en el N.° 2.
Mr. Wyse al Vice-Almirante Sir W. Parker.

Señor, Atenas, Enero 18 de 1850.

Tengo el honor de incluir copia [*] de la nota en que, segun los procedimientos en que convinimos ayer, anuncié al Gobierno Griego que si la formal demanda hecha en esa nota no fuese literalmente satisfecha dentro de veinte y cuatro horas despues de ser puesta en manos de M. Londos, Ministro de Relaciones Exteriores de Su Magestad Helénica, V. no tendría otra alternativa [por penosa que esa necesidad le fuese] sino obrar de una vez segun las órdenes que había V. recibido del Gobierno de Su Magestad.

Tengo tambien el honor de incluir copia de la respuesta que acabo de recibir de M. Londos, y de añadir que, con muy gran pesar mio, ella contiene una formal denegacion, en nombre del Rey de Grecia, y del Gobierno de Su Magestad Helénica á satisfacer mi demanda.

En estas circunstancias me tomo la libertad de sugerir á V. que los medios mas probables de inducir al Gobierno Griego á acceder á nuestras demandas, sin obligarnos á recurrir á procedimientos fuertes, sería adoptar alguna medida suave, tal como la de impedir la salida al mar de los buques de guerra Griegos, lo que puede tener el efecto de convencer al Gobierno de Grecia que las órdenes de V. son positivas de recurrir á medidas activas.

Tengo, &a.
(Firmado) THOS. WYSE.

[*] Véase el incluso 1 en el N.° 1.

Yncluso 3 en el No. 2.

Mr. Wyse á M. Londos.

Señor, Atenas, Enero 18 de 1850.

Acabo de recibir con el mas profundo pesar la nota que hoy me ha hecho V. el honor de dirigirme, y en que rehusa en nombre del Rey de Grecia y del Gobierno de Su Magestad Helénica, satisfacer la demanda contenida en la nota que tuve el penoso deber de dirigir á V. ayer.

El vice-Almirante Sir William Parker, Comandante en Gefe de las fuerzas navales de Su Magestad Britànica en el Mediterráneo, estando muy ansioso de demostrar tanta consideracion como le sea posible hácia el Gobierno Griego en la ejecucion de las estrictas órdenes, por las que està obligado á obrar ahora, me ha suplicado asegure á V. que en las actuales circunstancias le es imposible dejar á ningun buque Griego salir al mar; y que habiendo percibido indicaciones de un movimiento entre los buques del Gobierno Griego en el Pireo, ardientemente pide que se expidan inmediatamente órdenes por el Gobierno de Grecia para que se suspenda cualquier movimiento que hubiese intentado.

Tengo, &a.
(Firmado) THOS. WYSE.

[*Continuará.*]

board Vice-Admiral Sir William Parker's flagship, and the Vice-Admiral will then resort to such more stringent measures as he may deem most likely to be successful.

I have, &c.
(Signed) THOS. WYSE.

Inclosure 1 in No. 2.
M. Londos to Mr. Wyse
[Translation.]
Athens, January $\frac{6}{18}$, 1850

The Undersigned, Minister of the King's Household and of Foreign Affairs, having yesterday at 1 o'clock P. M. been to the residence of Her Britannic Majesty's Minister Plenipotentiary, in order to ask him for a note verbale relating to the interview which took place at his house the day before between the Right Hon. Thomas Wyse, Vice-Admiral Parker, and himself, and in order to deliver on his part also a note verbale containing the answer of the Government of His Hellenic Majesty, was constrained, for want of a similar communication on the part of the Right Hon. T. Wyse, not to place in his hands the said note verbale, but to read it to him.

At about 3 o,clock P. M. yesterday, shortly after the Undersigned left the hotel of the British Legation, he received a note dated the same day, by which the Right Hon. T. Wyse summing up in a few words the substance of the interview which he had had with him on the previous evening, informs him that if he were not satisfied on every point in twenty-four hours, and with an interest of 12 per cent. in all the demands addressed during the interval of some years past, by the British Legation, to the Government of His Majesty, which demands are considered by the said Legation as pending, the Commander of the naval forces of England in the Mediterranean will immediately act agreeably to the orders of his Government.

The Undersigned considers it his duty to express to the Minister of Her Britannic Majesty, the pain and astonishment which the King of Greece and his Government have experienced on learning the motive of the English squadron's stay at Salamis.

The Undersigned has faithfully reported to His Majesty and to his colleagues the interview which the Minister Plenipotentiary of Her Britannic Majesty, accompanied by Admiral Parker, had with him the day before yesterday, and has communicated to them the Right Honourable Thomas Wyse's note of yesterday's date; and it is by order of the King, after a deliberation in a Ministerial Council, that he has the honour to consign in this note the following observations and declarations.

The claims of the Legation of Her Britannic Majesty, which are declared pending at the Ministry for Foreign Relations, are six in number, of which that of Mr. Finlay has already been settled between him and the Government. It would be easy for the Undersigned to discuss the five others,—to demonstrate that his predecessors have made known the opinion which His Majesty's Government entertained on each of them by affording all necessary explanations; and that it appears from their notes, and particularly from the conversations which M. Glarakis, who last held the portfolio of Foreign Relations, has had with the Right Honorable Thomas Wyse, that no ill-will has been opposed to the equitable adjustment of these claims. And it is to be observed, that in all the notes emanating from the British Legation there is no refutation of the reasons and arguments of the Greek Government. The Undersigned might also add, that having just submitted these claims to a Council composed of M. G. Rally, President of the Areopagus, M. Moraitini, President of the Court of Appeal, and MM. Provilegio, P. Argyropulo, P. Paparigopulo, and S. Pillica, all most distinguished lawyers, he is confirmed in his conviction that right is on his side.

But after the declaration made to the Undersigned by Her Britannic Majesty's Minister Plenipontiary in presence of Admiral Parker, that there is no longer any question of discussing justice or injustice, but of giving full and entire satisfaction in the short period of twenty-four hours, without time being afforded to the present Cabinet, as yet scarcely acquainted with the state of affairs, to take cognizance of the details; considering the pressing and peremptory terms of Mr. Wyse's note of yesterday, the Undersigned considers it his duty to pause.

Consequently he confines himself to declaring, that His Majesty's Government appeals to the arbitration of the two other Powers who signed the Treaty of the 7th May, 1832, in order to terminate in an amicable manner this painful discussion, in conformity with justice and with the sentiments that have never ceased to prevail in the relations of His Majesty's Government towards that of Her Majesty the Queen of Great Britain and Ireland.

In conclusion, the Undersigned considers it necessary to inform the Right Honourable Thomas Wyse, that a copy of the present note will be transmitted to the Ministers of France and Russia in their capacity of Representatives of the two other Powers who were parties to the Treaty establishing the independence of Greece.

The Undersigned, &c.
[Signed] A. LONDOS.

Inclosure 2 in No. 2.
Mr. Wyse to Vice-Admiral Sir W. Parker.

Sir, Athens, January 18, 1850.

I have the honour to inclose the copy* of the note in which, in pursuance of the course of action on which we agreed yerterday, I announced to the Greek Government that if the formal demand made in that note should not be literally complied with within twenty-four hours after that note was placed in the hands of M. Londos, His Hellenic Majesty's Minister for Foreign Affairs, you would have no alternative [however painful the necessity might be to you] than to act at once on the orders which you had received from Her Majesty's Government.

I have moreover the honour to inclose a copy of the reply which I have just received from M. Londos, and to add that, to my very great regret, it contains a formal refusal, in the name of the King of Greece and of His Hellenic Majesty's Government, to comply with my demand.

Under these circumstances I take the liberty of suggesting to you that the most probable means of inducing the Greek Government to accede to our demands, without obliging us to have recourse to harsh proceedings, would be to adopt some mild measure, such as that of preventing any Greek man-of-war putting to sea, which may have the effect of convincing the Greek Government that your orders are positive to resort to active measures.

I have, &c.
[Signed] THOS. WYSE.

(*) See Inclosure 1 in No. 1.

Inclosure 3 in No. 2.
Mr. Wyse to M. Londos.

Sir, Athens, January 18, 1850.

I have just received with the deepest regret the note which you have this day done me the honour to address to me, and in which you refuse, in the name of the King of Greece and of His Hellenic Majesty's Government, to comply with the demand contained in the note which it was my painful duty to address to you yesterday.

Vice-Admiral Sir William Parker, Commander-in-chief of Her Britannic Majesty's Naval Forces in the Mediterranean, being most anxious to evince as much consideration as possible towards the Greek Government in the execution of the stringent orders on which he his now compelled to act, has requested me to state to you that under present circumstances it is impossible for him to allow any Greek Government vessel to put to sea; and that having perceived indications of a movement amongst the Greek Government vessels at the Piræus, he earnestly requests that orders be immediately sent by the Greek Government that any movement which may have been in contemplation be forthwith suspended.

I have, &c.
(Signed) THOS. WYSE.

(*To be continued.*)

Revista de Periódicos Americanos.

CAMARA DE DIPUTADOS.
SESION DE 15 DE JULIO DE 1850.
(*Conclusion.*)

Estos artículos adicionales fueron remitidos á la Cámara, á fin de obtener la ratificacion. La Cámara sabe que en esa época la Corona estaba en minoridad, y que la atribucion de ratificar los tratados pertenecía entonces al Poder Legislativo. La Cámara de Diputados nunca tomó esos artículos en consideracion, hasta que en el año de 1839 se hizo al Gobierno Británico una nueva proposicion por parte del Gobierno Ymperial, con fecha 22 de Junio, en los términos siguientes:

"Si es ya penoso al filántropo Brasilero testificar casi diariamente la ineficacia de las medidas represivas del tráfico de Africanos en toda la extension de la costa del Brasil, cuanto mas penosa debe considerarse la posicion de las primeras autoridades del pais, que participando de iguales sentimientos, y teniendo á su cargo la ejecucion de los tratados y leyes á este respecto, se ven en la triste necesidad de reconocer la impotencia de los medios puestos á su disposicion, sin que por otra parte quepa en sus facultades proveer de remedio á tamaño mal; no disimulando al mismo tiempo que la preocupacion en favor de semejante tráfico, difundida en la masa de la poblacion agrícola, ha sido una de las causas que favorecen su continuacion, y que solo podrá ser combatida ventajosamente por medios indirectos bien combinados, puestos en accion oportunamente.

"La incoherencia de las estipulaciones de los tratados sobre este objeto, en relacion al fin que ellos tuvieron en vista, á saber, la completa extincion del tráfico en el Brasil, es hoy sobradamente demostrada por la práctica. En efecto ¿qué significa la creacion de dos comisiones mixtas Anglo-Brasileras, una en Rio de Janeiro y otra en Sierra Leona, si ellas no tienen que procesar á los súbditos de cualquiera de estas naciones, visto ser el tráfico de Africanos en la costa del Brasil exclusivamente hecho por los súbditos Portugueses, y bajo la proteccion de la bandera de su nacion? ¿Como puede conciliarse la coexistencia en el Brasil de Africanos libres distribuidos para el servicio doméstico, siendo sometidos á las mismas condiciones de servidumbre que en nada los diferencian de los esclavos, sin el riesgo casi cierto (en numerosas hipótesis) de la perdida de una emancipacion mal garantida para tales individuos, ó lo que aun es peor, sin comprometer gravemente los intereses de un sin número de propietarios Brasileros, y aun en algunos casos la seguridad pública? En vista, pues, de tales consideraciones, se hace indispensable hacer modificaciones esenciales en las condiciones pactadas con la Gran Bretaña sobre esta materia, adoptándose tal vez de preferencia á otros arbitrios las siguientes disposiciones fundamentales:

"1.° Conviene que sean inmediatamente abolidas las dos comisiones mixtas Anglo-Brasileras, quedando el apresamiento de los buques que hicieren el tráfico en las costas del Brasil exclusivamente á cargo de los cruceros Yngleses.

"2.° El Gobierno del Brasil se encargará solamente de la represion del tráfico dentro del pais, poniendo en entero vigor la legislacion relativa conducente á la plena satisfaccion de los tratados vigentes.

"Secretaría de Estado de Negocios Extrangeros, Junio 22 de 1839."

El Sr. Cándido Baptista de Oliveira que presentó este *memorandum* explicó extensamente en una correspondencia firmada por él é impresa en el *Jornal do Comercio* de 9 de Marzo de 1846, cual era el desenvolvimiento y las restricciones que pretendía poner á estas bases, cuando se abriesen las negociaciones. Señores, con lo que tengo que decir á la Cámara para informarla y al pais, sobre estos negocios, no pretendo defender ni censurar á nadie. Esto me conduciría muy lejos y perjudicaría mi posicion como Ministro. Expondré solamente los hechos.

Presentado este *memorandum*, el Ministro Yngles Mr. Ouseley instó por una declaracion mas formal; y en fecha 6 de Agosto de 1839 se le dirigió la siguiente nota:

"El abajo firmado, del Consejo de S. M. el Emperador, Ministro y Secretario de Estado de Negocios Extrangeros, cediendo á los deseos que el Sr. William G. Ouseley, Encargado de Negocios de S. M. Británica, manifiesta en la nota que le dirigió con fecha 10 del corriente, tiene el honor de comunicarle que habiendo declarado el Gobierno Ymperial en el *memorandum* que el abajo firmado entregó confidencialmente al Sr. Ouseley en 22 de Junio último, y que debe ahora considerarse como haciendo parte de la presente nota, cuales eran las medidas que en las actuales circunstancias del Brasil mas convenían, para obstarse eficazmente al inhumano tráfico de Africanos, parece al mismo Gobierno que debe esperarse por la respuesta que el Gobierno de S. M. Británica ha de dar á la propuesta que se le hizo á este respecto para despues entrarse en la negociacion á que ella dará lugar. El abajo firmado renueva en esta ocasion al Sr. Ouseley la expresion de su aprecio y consideracion. Palacio de Rio Janeiro á 13 de Agosto de 1839. Cándido Baptista de Oliveira."

Estas bases fueron remitidas por el Ministro Británico á su Gobierno; y en 23 de Agosto de 1840, poco despues de declarada la mayoridad de S. M. el Emperador, presentó Mr. Ouseley una convencion basada sobre este *memorandum*, instando al mismo tiempo por la ratificacion de los artículos adicionales celebrados en 1835, visto que S. M. el Emperador había entrado en el ejercicio de todas sus atribuciones. El Ministerio de 23 de Julio de 1840, no dió á estas cuestiones una solucion definitiva; pero de la correspondencia que he encontrado en la Secretaría á mi cargo, concluyo que él no se prestaba á la adopcion de semejantes medidas.

Subió al poder el ministerio de 23 de Marzo de 1841, del cual tuve el honor de hacer parte, y entrando en el exámen de estas cuestiones, como hubiese gran repugnancia en acceder á la convencion presentada por Mr. Ouseley, fundada sobre las bases del *memorandum*, y bien así la ratificacion de los artículos adicionales, entendió que era preferible nombrar un Plenipotenciario y fué nombrado el Señor Senador Lopez Gama para tratar con Mr. Ouseley á fin de ser claramente definidas las estipulaciones de la convencion de 23 de Noviembre de 1826. Mr. Ouseley declaró que no tenía instrucciones para tratar sobre otras bases que no fuesen las del *memorandum* y como sobre este punto no pudiese haber acuerdo, habiendo el Sr. Senador Lopez Gama formulado un contra-proyecto, fué este enviado á Mr. Ouseley, que lo transmitió á su Gobierno.

Las bases ó los puntos principales de ese contra-proyecto, eran las siguientes: Establecía el derecho amplio de visita; hacía la enumeracion de las circunstancias que debían considerarse como suficientes para establecer la presuncion legal de que la embarcacion se empleaba en el tráfico, y añadía que sería necesaria una no pequeña concurrencia de esas circunstancias para que pudiese tener lugar la detencion. Añadía, ademas, que esta no tendría lugar, aun cuando se diese alguna de aquellas circunstancias, si la embarcacion se dirigiese de un puerto del Brasil á otro del mismo ó para otro cualquiera donde no pudiese hacerse el tráfico. Determinaba tambien que la reexportacion de los Africanos emancipados por las comisiones mixtas quedase á cargo del Gobierno Británico.

En el año de 1842 presentó Mr. Hamilton, entonces Ministro en esta Corte, una nota en la cual declaraba que el Gobierno Británico desistía de la Convencion propuesta por Mr. Ouseley, y basada sobre el *memorandum*, pero que presentaba el contra-proyecto del Sr. Lopez Gama, como las únicas modificaciones que el Gobierno Británico podía admitir. El Ministerio de 23 de Marzo dió á este negocio la siguiente solucion, en nota datada el 17 de Octubre de 1842.

observé.

"Es en primer lugar del deber del abajo firmado agradecer en los términos mas positivos la declaracion que en su dicha nota hace el Sr. Hamilton de que, en conformidad á los deseos del abajo firmado (esto es, de los argumentos con que tuve el honor de responder á las insistencias del Sr. Ouseley,) el Gobierno de S. M. la Reina se abstiene de reclamar mas del Gobierno Brasilero la adopcion del proyecto de tratado redactado sobre el *memorandum* enviado por el Sr. Cándido Baptista de Oliveira. Era tal la confianza que el abajo firmado hacía y hace de la rectitud que dirige el Gabinete Británico, y en el respeto que tributa á los saludables principios del derecho de gentes, que jamas creyó que pudiese ser otra la resolucion del Gobierno de S. M. la Reina.

"Y concluía así:

"Y puesto que la causa de la abolicion del tráfico ha hecho en estos últimos tiempos tan rápidos progresos, son ya tan pocos los que se animan á arriesgar capitales para ir á Africa á hacer el comercio de negros, son tales las medidas que el Gobierno de S. M. la Reina de la Gran Bretaña ha tomado para impedirlo en la misma costa de Africa que el Gobierno Ymperial no solo juzga no ser necesarias hoy nuevas disposiciones, ademas de las existentes, para que se extinga completamente, sino que tambien juzga prudente no adoptar ningunas otras actualmente, esperando que, mediante la perseverancia, la prudencia, y la exacta observancia por ambas partes de las estipulaciones hoy en vigor, se llegará á conseguir completamente el fin político y filantrópico que tienen en vista los dos Estados amigos.

"En consecuencia, el abajo firmado, por órden de S. M. el Emperador, tiene el honor de devolver al Sr. Hamilton el proyecto de convencion que le confió por no parecer necesario, ni conveniente al Gobierno Ymperial darle el curso que es de estilo en tales negociaciones, para que pueda haber compromiso obligatorio para las partes contratantes, y reitera con este motivo al Sr. Hamilton las protestas de su perfecto aprecio y distinguida consideracion.

"Palacio de Rio Janeiro á 17 de Octubre de 1842."

Señores, yo hice parte del Ministerio de 23 de Marzo de 1841; tengo en esta resolucion que acabo de leer la misma responsabilidad que tiene el ilustre ex-ministro que la firmó; pero reconozco hoy que fué un error, no me avergüenzo de decirlo, me avergonzaría, si reconociéndolo, no me atreviese á declararlo. [*Apoyados.*] Creo que fué un error porque entiendo que en aquella época nosotros podíamos haber resuelto estas dificultades con mas ventaja y facilidad; pero si fué un error, debo añadir tambien que es el mas disculpable de cuantos se han cometido en estas materias. Los años de 1841 y de 1842 fueron aquellos en que la importacion de Africanos en el Brasil fué menor. La Ynglaterra acababa de obtener la adquiescencia de las cinco grandes potencias de Europa para la represion del tráfico: la Francia había accedido, y entrando en una represion mas fuerte, reforzó sus cruceros de la costa de Africa; acababa de ser celebrabo por la Ynglaterra con los Estados-Unidos el tratado de 9 de Agosto de 1842 por el cúal los Estados Unidos se obligaban á emplear para la represion del tráfico una escuadra que no fuese menor de 80 bocas de fuego. Se creía que estas medidas serían suficientes para la represion del tráfico: la experiencia no había demostrado aun la ineficacia de los cruceros y del bloqueo de las costas de Africa.

Rotas así las negociaciones en 1842, se pasaron los años de 1843 y 1844 sin que algunas otras fuesen entabladas. Ambos Gobiernos permanecieron esperando que terminase la convencion de 1817, ó tal vez esperando cada uno que el otro hiciese algunas proposiciones. Llegó la época de la expiracion de la convencion adicional de 28 de Julio de 1817, única que hasta entonces establecía los medios prácticos de llevar á efecto la Convencion de 23 de Noviembre de 1826, medios que esta había adoptado. Aquella convencion de 1817 expiraba el dia 13 de Marzo de 1845 y el dia 12 de ese mismo mes fué notificada la expiracion á la Legacion Británica. Esta notificacion no fué acompañada de aberturas sobre otras estipulaciones que la substituyesen.

Poco despues entró á la administracion el Señor Senador Limpo de Abreu, y con aquel tacto é inteligencia superior que lo distingue, previó luego el peligro, llevado sin duda por el egemplo de lo que sucedió con Portugal. En una de las primeras notas que dirigió á la Legacion Británica, en 2 de Julio de 1845, decía lo siguiente. Cito todos estos trozos porque ellos forman el hilo que nos conduce á la posicion en que hoy estamos. [lée.]

"No rehusándose el Gobierno del Brasil á cualquier nueva convencion justa y razonable que tenga por obgeto el acuerdo de medidas adaptadas á las nuevas circunstancias para evitar el tráfico de esclavos, el Gobierno de S. M. el Emperador abriga la íntima confianza de que el de S. M. B. no consentirá entretanto que se practiquen actos que, con la proteccion que el Gobierno Ymperial debe á sus súbditos, ofenderían directamente la independencia y soberanía de la nacion. Pero, para que este obgeto quede de una vez resuelto, y no pueda dar ocasion á conflictos perjudiciales á los súbditos de ambos Gobiernos, y contrarios á la buena armonía que debe subsistir entre los mismos Gobiernos, el abajo firmado ha recibido órden de S. M. el Emperador para declarar desde ahora al Sr. Hamilton, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B., que á los Plenipotenciarios nombrados para la celebracion de un tratado entre el Brasil y la Ynglaterra [era un tratado de comercio], se han transmitido las convenientes instrucciones para formular *ad referendum* un artículo adicional sobre este asunto, &a."

En este trozo previó el Sr. Limpo de Abreu el bill de 8 de Agosto de 1845.

Esta nota fué la primera abertura que se hizo para tratar, y entretanto el bill pasaba en Londres en 8 de Agosto de 1845, un mes y seis dias despues! En la época en que el bill era votado en el Parlamento Yngles, no se tenía conocimiento de que nosotros estábamos dispuestos á renovar las negociaciones para suplir la convencion que había expirado, y por eso el Ministro Británico en esta Corte contestando, en virtud de instrucciones de su Gobierno, á la notificacion que le había sido hecha de la expiracion de la Convencion, decía con fecha 23 de Julio de 1845 lo siguiente:

"Esto sentado, el abajo firmado se halla autorizado para observar que el Gobierno de S. M. nada mas tiene que hacer, en virtud de la Convencion de 23 de Noviembre de 1826, sino que se dé entera ejecucion á las estipulaciones del artículo 1.° de aquella Convencion.

"El ha esperado hasta el último momento que el Gobierno Brasilero, renovando y ampliando las estipulaciones existentes entre los dos paises, ofreciese á la Gran Bretaña algunos otros medios para conseguirse de comun acuerdo el fin que con ella se tuvo en vista; pero desgraciadamente eso no ha sucedido, y el vigor y buen éxito con que ahora se hace el comercio de esclavos bajo la bandera Brasilera no dejan al Gobierno Británico ningun otro medio sino el de apelar á los derechos y deberes que tiene S. M. por el artículo 1.° de dicha Convencion."

Era este el primer anuncio del bill de 8 de Agosto 1845!

Llegó el bill al conocimiento del Gobierno Ymperial, que protestó contra él, y en la conclusion de la protesta se lée lo siguiente: "Por tanto el abajo firmado, Ministro y Secretario de Estado de Negocios Extrangeros, en nombre y por órden de S. M. el Emperador, su augusto Soberano, protesta contra el referido acto, como evidentemente abusivo, injusto y atentatorio de los derechos de soberanía é independencia de la nacion Brasilera no reconociendo ninguna de sus consecuencias sino como efectos y resultados de la fuerza y violencia, y reclamando desde ahora por todos los perjuicios, pérdidas y daños que se siguieren al comercio lícito de los súbditos Brasileros, á quienes las leyes prometen, y S M. el Emperador debe constante y eficaz proteccion.

"El Gobierno Ymperial sin embargo de esto, anteponiendo á cualesquiera otras consideraciones los sentimientos generosos de justicia y filantropía que le animan y dirigen en todos los actos, continuará empeñando sus esfuerzos en la represion del tráfico de esclavos, segun las leyes del pais, y mucho deseará que el Gobierno de S. M. Británica acceda á un acuerdo que respetando los intereses del comercio lícito de los súbditos Brasileros, obtenga el deseado fin de poner término á aquel tráfico que todos los Gobiernos ilustrados y cristianos deploran y condenan."

En esta conformidad fué encargado, como Plenipotenciario Brasilero, el finado Señor Senador Manuel Antonio Galvan, de entenderse con el Ministro Británico para formular una convencion por medio de la cual se obtuviese la revocacion de aquel bill. Desgraciadamente el Sr. Senador Manuel Antonio Galvan no tenía sobre esta materia las mismas ideas que tenía el Ministro de Negocios Extrangeros, y las ideas que tenía sobre la materia lo inhabilitaban para tratar. En consecuencia de esto, el Sr. Limpo de Abreu entró en negociacion directa con Mr. Hamilton. Aquí pediré permiso á la Cámara para substituir á lo que tendría que decir sobre este punto lo que dijo y desenvolvió el Sr. Limpo de Abreu en el Senado: creo que no puedo exponer mas claramente la marcha que èl seguía en este negocio, y las dificultades que encontró.

Dijo el Señor Limpo de Abreu: [lée.]

"En cuanto á la cuestion del tráfico, de la que tambien se habló, deseaba dar mi opinion, porque es una de las dificultades con que luché en el ministerio de 1845, y que legué á mis sucesores sin haberla resuelto como deseaba. Es sabido que por el bill de 8 de Agosto de 1845, el Parlamento Yngles autorizó al Gobierno para mandar proceder por el alto tribunal del Almirantazgo, y por cualquier tribunal del Vice–Almirantazgo al juicio y adjudicacion de las embarcaciones Brasileras y su carga que fuesen capturadas por los buques de S. M. B., ocupándose en el tráfico de esclavos. Este acto del Parlamento y del Gobierno Yngles en verdad viola abiertamente los derechos de la independencia del Brasil; y por eso luego que el Gobierno Brasilero tuvo conocimiento de él, protestó, lo cual tuvo lugar el 22 de Octubre del mismo año; pero no obstante esta protesta, las embarcaciones Ynglesas continuaron en hacer los mismos apresamientos, y los tribunales Yngleses en juzgar las embarcaciones Brasileras que eran aprendidas, algunas ocupándose en el tráfico de esclavos, otras que se ocupaban en el comercio lícito: tengo certidumbre de que algunas de las embarcaciones que han sido aprendidas no tenían por objeto el comercio de esclavos. El Gobierno del Brasil no debía contentarse con protestar contra este acto, debía hacerlo cesar de algun modo, no solo por su dignidad propia, sino tambien por evitar que continuase siendo perjudicado el comercio lícito Brasilero.

Yo que como dije era Ministro de Negocios Extrangeros cuando se principió á egecutar el bill de 8 de Agosto de 1845, hice de mi parte cuanto pude para emplear medios que hiciesen cesar esta gran violencia; pero ocurrieron circunstancias tales que no fué posible llegar á un arreglo: no solo me pareció que mi pensamiento no tenía la adhesion perfecta de todos los miembros del Gabinete, sino que sucedió tambien que el gefe del Gabinete en aquel tiempo, el Sr. Vizconde de Macahé, no estaba en Rio Janeiro, hallábase en viage en la provincia del Rio Grande del Sud. Los medios que naturalmente ocurrían para hacer cesar la violencia del bill de 8 de Agosto de 1845 eran, ó una notificacion al Gobierno Yngles de que el Brasil no trataría con él sobre ningun asunto en cuanto existiese el bill, ó proponer algun proyecto que al mismo tiempo que reprimiese el tráfico, diese proteccion al comercio lícito del Brasil. Yo seguía esta última opinion no porque me obligasen á ello las amenazas y violencias del bill que ya estaba en egecucion, sino porque me parece que ese bill no puede librar al Gobierno del Brasil de la obligacion que contrajo en virtud del tratado de 13 de Marzo de 1827. Ademas de esto, el Gobierno del Brasil no hacía mas que ofrecer un proyecto que reprimiese el tráfico y al mismo tiempo protegiese el comercio lícito de los Brasileros; y esto era lo mismo que ya habían hecho diferentes ministerios sin la presencia del bill. Esta era mi opinion; pero, como ya dije, me pareció que no tenía ella la completa adhesion de todos los miembros del Gabinete; entreví que algunos se inclinaban al primer arbitrio, al arbitrio de no tratar nada sin que primeramente el Gobierno Yngles retirase el bill de 8 de Agosto de 1845. Yo pensaba que esto era imposible de obtenerse, y que el segundo medio, ademas de posible, no tenía nada de indecoroso para el Gobierno del Brasil; entretanto, como me pareció que este medio no tenía la adhesion de todos los miembros del ministerio, y me faltaba la presencia del gefe del Gabinete, no pude por consecuencia hacer mas que consignar en un proyecto, que se hizo en la secretaría de Negocios Extrangeros, las ideas, no del consejo de los ministros, sino del Ministro de Negocios Extrangeros de aquel tiempo, y remití ese proyecto á nuestro Ministro en Londres, acompañado de las instrucciones convenientes. Me reservaba, entre tanto, exponer á las Cámaras esta cuestion, luego que se reuniesen en 1846, y ver á cual de las dos políticas darían su consentimiento las Cámaras. El Senado sabe sinembargo, que el Gabinete se disolvió antes de la reunion de las Cámaras, quedando apenas uno de los miembros del antiguo Gabinete; y no sé el resultado ulterior que tuvo esa cuestion. Despues entré otra vez al Ministerio de Negocios Extrangeros en 1848, pero el Senado sabe tambien que ese ministerio fué de tan poca duracion, que mal pudo dedicarse á examinar algunas cuestiones de política interna."

Así, Señores, el proyecto que el Sr. Limpo de Abreu mandó presentar á Lord Aberdeen, era tan solamente la expresion del pensamiento del Ministro de los Negocios Extrangeros del Brasil, y no del Gobierno. Las principales disposiciones de este proyecto eran las siguientes: establecíase una zona en la distancia de 2 grados al mar de la costa dentro de la cual el derecho de visita no podía ser egercido; exigía el pago de las indemnizaciones arbitradas por sentencia de las comisiones mixtas, y haciendo la enumeracion de las circunstancias que podían ser consideradas como suficientes para establecer la presuncion legal de que una embarcacion cualquiera se ocupaba en el tráfico, exigía para la detencion una no pequeña reunion de ellas; finalmente, establecía que luego que el Brasil pudiese poner en la costa de Africa una fuerza naval suficiente para la represion del tráfico, cesaría el derecho de visita.

Segun las participaciones hechas entonces por nuestro Ministro en Londres, este proyecto fué bien acogido por Lord Aberdeen. Y puesto que se opusiese á las estipulaciones que acabo de referir, no se negó á discutirlas y á tratar. Cayó entretanto el ministerio de que hacía parte el Sr. Limpo de Abreu, y este proyecto de convencion que no había sido presentado al Gobierno Británico de parte del Gobierno Brasilero, sino como conteniendo ideas de uno de los Ministros, no tuvo curso. Así se pasó el año de 1846.

En el año de 1847 vino á esta corte, como Ministro Plenipotenciario Británico, Lord Howden, y propuso al finado Senador Saturnino de Souza Oliveira, entonces Ministro de Negocios Extrangeros, la celebracion de un tratado de comercio. Juzgo conveniente para que la Cámara quede mas plenamente enterada, leer la nota que Lord Howden dirigió al Sr. Saturnino de Souza y Oliveira datada el 21 de Diciembre de 1847.

"Legacion Británica, Rio de Janeiro, en 21 de Diciembre de 1847.

S. E. el Sr. Saturnino de Souza y Oliveira, Ministro y Secretario de Estado de Negocios Extrangeros, habiendo declarado al abajo firmado, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica, que el Gobierno Brasilero no se halla dispuesto á entrar en la negociacion de un tratado de comercio sin algun ajuste simultáneo para la represion eficaz del comercio de esclavos, que substituya la revocacion del acto del Parlamento de 8 de Agosto de 1845, ahora en vigor, el abajo firmado tiene la honra de transmitir á S. E. un tratado formal para la represion de aquel tráfico, y se toma la libertad de acompañarlo con algunas observaciones precisas.

En el año de 1826 se concluyó una convencion entre la Ynglaterra y el Brasil, por la cual en el artículo 1.°, el Brasil contrajo para con la Ynglaterra una solemne y permanente obligacion en los términos siguientes, á saber: que pasados tres años despues del cange de las ratificaciones de aquella convencion, no sería ya lícito á los súbditos del Emperador del Brasil hacer el comercio de esclavos en la Costa de Africa, bajo cualquier pretexto ó manera que fuese, y que la continuacion de este comercio hecho despues de dicha época por cualquier súbdito de S. M. Ymperial sería considerado y tratado como piratería.

Es, pues, evidente que en el compromiso anterior no se hace ninguna condicion; que fué libre, explícito y absoluto, y por consiguiente imperativo y obligatorio, y así tambien que el Brasil se hace críminal de una violacion directa de la convencion con la Gran Bretaña en rehusar, eludir ó en no ejecutar los términos de aquel compromiso.

El Gobierno Brasilero aunque no destituido de voluntad lo ha sido de poder para acabar con el tráfico prohibido por el mismo Brasil, y el Gobierno Británico quiere creer que la publicidad y escándolo con que ha sido hecho procede mas bien de la segunda de las causas arriba mencionadas que de la primera. La determinacion de no cumplir las estipulaciones de un solemne tratado concluido iibremente entre las dos potencias, equivale á un crímen en la jurisprudencia de las naciones y el abajo firmado está lejos de pretender hacer tan grave y ofensiva acusacion contra la probidad del Gobierno Brasilero.

No obstante este comercio abominable ha ido en progreso durante los últimos años, y no consta, al menos, que el Brasil haya procurado mitigar sus horrores, de donde se deduce con razon que ha sido inhabil para hacer lo que de él exige la buena fé, el honor y la humanidad.

En este estado de cosas otra potencia se veía igualmente obligada por la convencion de 1826, para acabar juntamente con el Brasil el tráfico de esclavos, y esta Potencia era la Ynglaterra. La Ynglaterra tenía con la voluntad el poder de conseguirlo, y vino en socorro del Brasil para ayudarlo en la ejecucion de aquella parte del compromiso, que él mismo no podía llevar á efecto, pero que era obligatoria para ambos.

La Ynglaterra, procediendo por tanto con aquel indudable derecho que divide con el Brasil, de reprimir el tráfico de esclavos, por todos los medios necesarios, propuso un bill autorizando al alto tribunal del Almirantazgo, y á cualquier otro tribunal del vice-Almirantazgo á juzgar los buques pertenecientes al Brasil encontrados en contravencion al compromiso en que estaba interesado el otro. Este bill se convirtió en ley el dia 8 de Agosto de 1845 y está ahora en vigor.

Puesto que el Gobierno de S. M. está enteramente satisfecho con la ejecucion de esta ley, con todo consentiría en recomendar al Parlamento su revocacion, una vez que el Gobierno del Brasil hubiese ya concluido y ratificado un tratado eficaz para la represion del tráfico de esclavos.

El Gobierno de S. M. desea sinceramente remover toda clase de desinteligencia entre los dos paises, y el abajo firmado experimentaría la mas viva y durable satisfaccion si fuese bastante feliz para ser el instrumento en colocar todas las relaciones entre la Ynglaterra y el Brasil en el pié de la cordial amistad que desea ansiosa y sinceramente. Es con estas miras que transmite el adjunto tratado al Gobierno Brasilero, y tiene órden para declararle que el Gobierno de S. M. recibiendo la ratificacion del Emperador, recomendará inmediatamente al Parlamento la revocacion de la ley de 1845.

Este tratado es casi el mismo que el concluido por el Gobierno Británico con Portugal en 1842, con algunas alteraciones absolutamente necesarias para adaptarlo á su presente fin, y como no establece ningun reglamento de policía marítima, ó medidas que no considere el Gobierno de S. M. inseparables de su accion y positivamente esenciales al objeto que tiene en vista, es del deber del abajo firmado decir con franqueza que el Gobierno de S. M. no puede consentir en que se le haga ninguna alteracion.

El Gobierno de S. M. no desea apresurar al Gobierno del Brasil á concluir un tratado sobre el tráfico de esclavos, como sostituto del acto que en la opinion del Gobierno de S. M. si no es el mejor medio, es tan bueno como cualquiera otro, para llegar al fin que mútuamente desean el Brasil y la Ynglaterra, en conformidad al artículo 1.° de la convencion de 1826; pero como el Gobierno del Brasil impugna este acto (si bien no pueda hacerlo consistentemente, en cuanto al fin á que él tiende) el Gobierno de S. M. y en deferencia á los deseos del Gobierno Ymperial, está pronto á aceptar el tratado como está, pero bajo ninguna otra condicion puede el Gobierno de S. M. recomendar al Parlamento la revocacion del acto de 1845.

El abajo firmado aprovecha esta ocasion para renovar al Sr. Saturnino la seguridad de su alto aprecio y distinguida consideracion.—A S. E. el Sr. Saturnino de Souza y Oliveira, Ministro y Secretario de Estado de Negocios Extrangeros, &a. &a. *Howden.*"

Esta propuesta, ó esta convencion presentada por Lord Howden, se fundaba en las siguientes bases: establecía el derecho recíproco de visita; declaraba cuales eran las circunstancias que podrían establecer la presuncion legal de que la embarcacion se empleaba en el tráfico; añadía que bastaría una de estas circunstancias para que pudiese tener lugar la detencion; contenía la declaracion general de que el derecho de visita no podía ser ejercido dentro de los puertos, en los ancladeros y mares territoriales; creaba comisiones mixtas, y declaraba que los súbditos de cada una de las dos naciones encontrados abordo de embarcaciones empleadas en el tráfico, serían entregados á las respectivas autoridades para ser juzgados segun las leyes de su pais.

Esta nota tuvo la solucion siguiente, dada en 28 de Febrero de 1848, siendo Ministro de Negocios Extrangeros el Sr. Pimenta Bueno:

"El pensamiento del Gobierno Ymperial es, pues, de tratar con el Gobierno de S. M. B. Tan luego como haya formulado los dos contra–proyectos que han de substituir á los que fueron ofrecidos por Lord Howden, le dará conocimiento de ellos, y el infrascripto espera que entonces se hará justicia á los sinceros deseos del Gobierno Ymperial.

"De lo que precede se deduce que no hay rechazo puro y simple de parte del Gobierno del Brasil; que los únicos obices que dificultan las negociaciones son el bill atentatorio de la soberanía é independencia del Ymperio, la naturaleza de las estipulaciones ofrecidas y la manera extraordinaria é inadmisible en que se procura la accesion del Gobierno Ymperial."

En los años siguientes, esto es, en los años de 1848 y 1849, ningunas proposiciones se hicieron de parte á parte, el bill continuó ejecutándose, y en su virtud continuaron siendo detenidas, apresadas y juzgadas nuestras embarcaciones. El Sr. Pimenta Bueno había preparado el contra–proyecto que prometía en su nota; mi digno antecesor el Sr. Vizconde de Olinda, tambien había preparado algun trabajo sobre esta materia; pero, ó porque las dificultades de la posicion fuesen graves ó porque juzgasen conveniente esperar ocasion oportuna, esos contra-proyectos nunca fueron presentados. Cuando entré á la administracion, procuré enterarme del estado de estas cuestiones, y reconocí que la mayor parte ó tal vez todas las soluciones que ellas podrían tener, estaban perjudicadas ó embarazadas. Tuve tambien que examinar y procurar profundizar otras gravísimas cuestiones que penden. Esperaba una ocasion oportuna para darles solucion; en efecto, Señores, en el punto á que han llegado estos negocios, es preciso cortar las dificultades, darles solucion pronta, franca, clara y terminantemente. [*Muchos apoyados*]. Quien examinase en su todo la marcha que han seguido estos negocios, ha de reconocer que en ese todo ha habido algo de vacilante, de incoherente, y aun la ausencia de una idea fija. Tan pronto adelantábamos como retrocedíamos. Es muy natural que el que no esté en aptitud de penetrar y valorar bien las causas que produgeron esos fenómenos, los atribuya á falta de sinceridad, ó á un deseo de escapar á las dificultades por medio de paliativos; pero quien conozca el modo en que las cosas pasan entre nosotros, absolverá á mis antecesores de todo lo que pueda argüírseles en este sentido.

La Cámara sabe que estas cuestiones, todas prácticas y gravísimas, son poco conocidas en el pais; la mayor parte de nuestros hombres políticos, cuando entran á las administraciones van á estudiarlas, y tienen toda disculpa, porque fuera de las Secretarías, no se encuentran los materia-

...indispensables para profundizarlas bien. [Apo-
dos.] Con la poca duracion de nuestros minis-
rios, con la vida que tienen nuestros Ministros,
nstantemente distraidos ó envueltos en la intriga
olítica peculiar del pais [apoyados], en ese juego
e elecciones y de partidos, pocos instantes les que-
an para ocuparse de estas graves cuestiones, y de
hí esa marcha que puede ser considerada por el
ue esté prevenido como dudosa y falta de since-
idad. En el estado en que están estas cuestiones
en vista de lo que he expuesto, creo sincera-
nente que es indispensable salir de este estado en
ue nos hallamos, que es necesario dar completa,
incera y franca solucion á todas estas cuestiones;
apoyados,] á estas cuestiones que provocan todos
os dias conflictos que pueden traer otros mayores;
á estas cuestiones que entorpecen nuestra marcha
para el desarrollo de los recursos y prosperidad
del pais. [Apoyados.]

Podría prescindir de entrar en la cuestion de la
conveniencia de la continuacion del tráfico; podría
dejar de examinar si su represion puede perjudi-
car seriamente á nuestra agricultura; pero pregun-
taré á aquellos que entienden que la continuacion
del tráfico conviene ¿si es posible que él continúe
al menos por mucho tiempo? [Apoyados.]

¿Cuando una nacion poderosa como la Gran Bre-
taña prosigue con incansable tenacidad, por espa-
cio de mas de 40 años en el empeño de acabar el trá-
fico con una perseverancia nunca desmentida; cuan-
do ella se resuelve á gastar 650 mil libras por año
solamente para mantener sus cruceros para re-
primir el tráfico; cuando ella obtiene la aquiescen-
cia de todas las naciones marítimas Europeas y
Americanas; cuando el tráfico está reducido al
Brasil y á Cuba, podremos nosotros resistir á ese
torrente que nos impele, una vez que estamos colo-
cados en este mundo? Creo que no. [Apoyados.]
Ademas, Señores, si el tráfico no acaba por esos
medios, ha de acabar algun dia.

La Ynglaterra ha hecho tratados con muchos
gefes de naciones Africanas; hay muchos puntos
de la costa de Africa donde no se hace mas el co-
mercio; y la civilizacion ha de hacerlo cesar com-
pletamente algun dia, que tal vez no esté ya muy
lejos. ¿Y deberemos nosotros continuar en dormir
en el sueño de la indolencia, para de aqui á 10, á
15, á 20 años hallarnos tan atrasados en las medi-
das que conviene adoptar para substituir los brazos
Africanos como nos hallamos hoy? [Apoyados.] La
extincion del tráfico ha de producir algun sa-
cudimiento, no ya, pero trataremos de irlo pre-
viniendo. Lo que resulta de aquí es que de-
bemos procurar los medios para contrabalancear
este mal, para perfeccionar nuestra produccion;
porque mas valor tienen 10 mil arrobas de café bien
preparado, que 20 mil mal trabajado. [Apoyados]
Procuremos alejar de nuestras ciudades esa mul-
titud de esclavos que las llenan. [Apoyados].
No creo, Señores, que las medidas de represion
sean las únicas que convenga adoptar para acabar
con el tráfico en el pais. No hago tan poca cuen-
ta de la inteligencia del hombre que juzgue que
él no deba ser dirigido sino por la represion;
pero entiendo que los medios de represion deben
hacer parte del sistema que conviene adoptar, en
vista del estado de nuestra sociedad y de las di-
ficultades, que no deben ser motivo para que re-
trocedamos. (Apoyados).

El Sr. Paula Baptista:—Al contrario, preci-
samos avanzar.

El Sr. Ministro de Negocios Extrangeros:—La
solucion que debe darse á estas cuestiones de la
actualidad es una solucion muy amplia y muy
importante, y por eso es que procuré desligarla
de los hechos sobre que versaron el primero y se-
gundo tópico de las interpelaciones. No es so-
lamente contra estos hechos que debemos protes-
tar; no es solamente sobre ellos que debemos
llamar la atencion del pais; es sobre el todo de
las cuestiones tan graves, y sobre la relacion é
influencia que egercen sobre el pais, y princi-
palmente sobre su futuro. [Apoyados]. Hay
una cuestion mas larga y mas importante, cues-
tion que debemos procurar todos los medios de
resolver de manera tal que no concurramos á
perjudicar el futuro engrandecimiento de nuestro
pais. (Apoyados).

Y respondiendo ahora á la última parte
de la interpelacion del noble Diputado por San
Pablo, que deseaba saber cuales son las pro-
videncias que ha dado el Gobierno para evi-
tar y reprimir los agravios á nuestra nacio-
nalidad, le diré que el Gobierno dió aquellas
únicas providencias que juzgó conveniente dar,
ordenando á las fortalezas que se opusiesen to-
do cuanto pudiesen á la violacion de nuestro
territorio. Mas por ventura, ¿estas providen-
cias resuelven las dificultades de nuestra posicion?
¿Establecen alguna cosa para lo futuro? Cier-
tamente que no; y es preciso resolverlas de otra
manera.

Diré mas al noble Diputado, que luego que ha-
ya cesado ese procedimiento de los cruceros Yn-
gleses, y que no reaparezcan esas violaciones de
nuestro territorio, (y tengo fundadas esperanzas
de que han de cesar), el Gobierno procurará por
medio de negociaciones, en que ha de consultar la
dignidad nacional y los intereses del pais, dar una
solucion definitiva á estas cuestiones, que nos in-
comodan y perjudican hace tanto tiempo. Decla-
raré mas á la Cámara, que en la actualidad no
hay proposicion alguna del Gobierno Británico al
Gobierno Brasilero, ni sobre tratado de comercio,
ni sobre los medios de reprimir el tráfico; hay
solamente de parte del Gobierno la intencion fir-
me, sincera, franca y leal de cumplir con nuestra
palabra, empeñada en el tratado de 1826, y asu-
mir de ese modo la fuerza moral que es indispen-
sable para que seamos respetados. (*Muchos apoya-
dos.*)

El Señor Paula Baptista:—Es nuestro deber é
interés.

El Señor Ministro de Extrangeros:—Creo,
Señores, que me he explicado con franque-
za. [Apoyados.] Antes de concluir, tengo sin
embargo que hacer un pedido á la Cámara. Si la
Cámara entiende que la situacion es grave, que la
actualidad presenta dificultades; y que el ministe-
rio tiene el valor, la inteligencia y dedicacion su-
ficientes para resolverlas como piden la dignidad
y los verdaderos intereses del pais, le dé una ám-
plia y entera confianza, [apoyados] le preste una
cooperacion decidida y completa. [*Muchos apo-
yados.*] Y si la Cámara entiende que el Ministe-
rio actual no es capaz de vencer las dificultades
de la situacion, le pido que lo declare inmediata-
mente. [*No apoyados.*]

[*Vivas señales de adhesion. El Orador recibe
las felicitaciones de muchos honorables miembros.*]

El Sr. Presidente:—La discusion está suspen-
dida por la hora. La órden del dia para mañana
es: tercera discusion del proyecto sobre el tráfico,
y las demas materias dadas para hoy, á excepcion
de las interpelaciones.

El Señor Souza Franco:—A excepcion de las
interpelaciones?!....

El Señor Presidente:—Atenta la reclama-
cion del noble diputado, debo informar que segun
la reforma adicional al reglamento, el debate de
las interpelaciones se regula por el debate de las
requisiciones. Ahora, las requisiciones cuya
discusion no queda concluida en la misma
sesion en que se presentan quedan para otro
dia, conforme parece al Presidente, segun el
interés público. Esta ha sido tambien la práctica
de algunos Señores que me precedieron en el hon-
roso lugar que ocupo. Si la Cámara entiende
que esta materia debe continuar en ser discutida,
designaré nuevo dia; pero ahora creo que hay
otros negocios mas importantes que este para ser
discutidos.

El Sr. Souza Franco:—Bien: presentaré una
peticion de urgencia.

El Sr. Presidente:—Ha dado ya la hora, y es-
tando señalada la órden del dia se levanta la
sesion.

Son las tres y media de la tarde.

(Del *Jornal do Commercio* en Rio Janeiro,
fecha 16 de Julio último.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 23 de Agosto de 1850.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada billete.	Tiempo vencido. Meses.	Tiempo vencido. Dias.	Premio á 1½	Contribucion cobrada, año de 1850.
7,000	3	3	325 4	14
4,000	"	2	184	8
11,000			509 4	22

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tierras.	Billetes para renovac'n	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 22	21,277,502 5	20 2½	5,829,982 4	1,986	268,800	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	115,881 5	1 4	35,577 5				
Letras cobradas	99,488						
Contribucion sobre billetes arriba demostrada	22						
	21,492,894 2	21 6½	5,865,560 1	1,986	268,800	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba	" " "	" " "	" " "	" "	11,000		
Premio....... idem .... idem	509 4						
Letras cobradas	" " "	" " "	99,488				
Existencia	21,492,384 6	21 6½	5,766,072 1	1,986	257,800	4,385,600	1,596,913 7½
	21,492,894 2	21 6½	5,865,560 1	1,986	268,800	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Viernes 23 de Agosto de 1850.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Exist'a de ayer — De comisos y dep'to	" "	3,629 ½	" "	2 7½
Exist'a de ayer — Del Estado	53,523 5	" "	35,577 5	
Entrada	83,729 2	" "		
Salida	3,292 7			
Puerto	1,453	4		
Contribucion	62 2			
Papel sellado	24,250			
Policia	2,594 2			
Correos	500			
	169,405 2	3,630 4½	35,577 5	2 7½

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
A la Tesorería General	115,881 5	1 4	35,577 5	
Existencia	53,523 5	3,629 ½	" " "	2 7½
	169,405 2	3,630 4½	35,577 5	2 7½

Buenos Ayres, Agosto 23 de 1850—
BLANCO—

V.° B.°—BERNAL—

Ynterviene—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, procedencias y cargamentos.

Goleta nacional Fortuna, de 25 toneladas, patron Pedro Testa, del Salado el 18, con 1,600 cueros vacunos secos, 600 id. lanares, 180 arrobas cerda; á Neves.

Goleta inglesa Sapho, de 137 tns., capitan Jose Easton, de Liverpool el 21 de Junio; á R. J. Carlisle y Ca.: á los mismos, 29 cajones mercancias, 24 fardos id.: á Bates, Stokes y Ca., 11 cajones mercancias, 8 fardos id.: á J. C. Thompson y Ca., 20 fardos mercancias, 18 cajones id.: á Tomas Duguid, 18 cajones mercancias: á Hughes y hermanos, 4 fardos mercancias: á G. Ashworth y Ca., 15 toneladas fierro, 8 fardos mercancias: á Drabble y hermanos, 125 fardos mercancias: á Juan Best y hermanos, 9 fardos mercancias: á Plowes, Atkinson y Ca., 6 fardos mercancias: á W. Latham y Ca., 18 cajones mercancias, 1 casco ferreteria: á Turner y Ca., 25 fardos efectos, 1 canasto loza: á Delisle y hermanos, 1 cajon con 1 coche: á William Cotton, 10 canastos agua de soda: á James Shaples, 2 cascos agua de soda: á George Bell y Ca., 20½ toneladas carbon de piedra: á Gifford y hermanos, 16 cajones efectos, 13 fardos id.: á Miguel Riglos, 15 cajones ferreteria: á Barber y Orr, 24 fardos mercancias, 34 cajones id.: á Diego Carthy, 11 fardos y 15 cajones mercancias: á Juan Galt Smith y Ca., 2 fardos mercancias, 4 cascos mercancias: á la órden, 1 cajon mercancias: á Nicholson, Green y Ca., 16 cajones mercancias, 5 cascos id.: á Nuttal y Ca., 5 cascos ferreteria, 50 atados palas, 20 cuartos barrilitos de pólvora: á Parlane, Macalister y Ca., 11 cajones mercancias, 27 fardos id.: 1 pasagero.

Son nacionales 1
Yd. extrangero 1
Total.... 2

Buenos Ayres, Agosto 22 de 1850.
Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido de Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, destinos y consignatarios.

Goleta nacional Cármen Ligera, de 44 toneladas, patron L. Rabena, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Pailebot n. Jóven Vicente, de 15 tns., p. A. Parapar, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Bergantin belga Ynfatigable, de 242 tns., cpn. A. Cordier, para Amberes, con 12,788 cueros vacunos secos, 2 fardos cueros cabra, 779 cueros vacunos salados; por Sutton (hijo.)

Son nacionales 2
Yd. extrangero 1
Total.... 3

Buenos Ayres, Agosto 22de 1850.
Pedro Ximeno.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

YNTRODUCCION DE GANADO.
TABLADA DEL SUD.
Agosto 19.

De la Mar Chiquita ha conducido don Vicente Maydana 360 cabezas, compradas por don Teodoro Serantes; 239 á don Francisco Saenz Valiente, 2 á doña Jacinta Suarez, 2 á don Miguel Garsoli, 2 á don Manuel Ortega, 2 á don Lino Girado, 1 á don Felipe Senillosa, 2 á don Benjamin Susviaurre, 1 á don Pedro Saenz-Valiente, 1 á don Ambrosio Molino, 4 á don Santiago Salto, 7 á don Francisco Suarez, 13 á don Pedro Flores, 2 á don Juan Leguisamon, 5 á don Estevan Suarez, 1 á don Alejandro Leluar, 1 á don Manuel Sanchez, 1 á don José Carreras, 1 á don Nicolas Videla, 1 á don Juan A. Suarez, 1 á don Saturnino Villareal, 1 á don Zenon N., 2 á don Pedro Rodriguez, 20 á doña Maria Gomez, 13 á don Saturnino Arriola, 23 á don Domingo Surita, 3 á doña Pascuala Gomez, 1 á doña Segunda Reyna, 1 á don Francisco Romero, 2 á don Roque Baudrix, 2 á don Antonio N., 1 á don Juan B. Peña, 1 á don Martin Campos, 1 á José Pacheco: para abasto—que hacen las 360

20.

Del Azul ha conducido don Manuel Cañete 305 cabezas, compradas por don Bernardino Soto; 286 á don Remigio Dominguez, 19 á don Rosas Sanchez: para abasto—que hacen las 305

De San Vicente ha conducido don Juan Montaño 52 cabezas, compradas por don Francisco Obarrios; 40 á don José Leon Moncada, 12 á don Juan Manuel Arce: para abasto—que hacen las 52

YNTRODUCCION DE FRUTOS.
MERCADO DEL OESTE.
Agosto 17.

Cueros vacunos	3,279
Yd. de potro	45
Yd. de carnero	5,808
	583
Yd. de nonato	91
Grasa ....(arrobas)	20
Sebo ....(arrobas)	191
Crin ....(arrobas)	16
Lana ....(arrobas)	2,487
Maiz ....[fanegas]	65
Trigo de Chile ....[fanegas]	1,644
Trigo para engranerar....[fanegas]	100
Ganado lanar ....(cabezas)	

Trigo vendido en el dia de la fecha, con expresion de los vendedores y compradores: á saber—

	Fanegas.	Precios.
D. Cruz del Rio, á don Nicolas Devisenzi	28	á 43
" Aniceto Prado, á don Juan Lombardo	12	á 55
" Manuel Montenegro, á don Fanstino Correa	60	á 63
" José Maria Rojas, á don Juan Lombardo	11	á 30
" Alejandro Molina, á don Faustino Correa	120	á 47
" Juan Gonzalez, á don Felipe Maria de Ezcurra	42	á 59
Dicho Gonzalez, al mismo Ezcurra	21	á 50
" Felipe Sayos, á don Felipe Maria de Ezcurra	28	á 53
	322	

Se han vendido trescientas veinte y dos fanegas trigo de pan, á los precios desde 30 hasta 63 ps., pertenecientes á las clases superior, regular é inferior.

21

	Fanegas.	Precios.
D. Cruz del Rio, á don Pedro Casablanca	35	á 40
" Ysidro Godoy, á don Pascual Giboce	28	á 35
" Felipe Higuera, á don Estanislao Niño	17	á 32
" Calixto Calderon, á don Pedro Saenz	23	á 57
" Joaquin Abreu, á don Nicolas Robbio	64	á 46
Da. Micaela Gallan, á don Nicolas Robbio	13	á 45
" Felix Garcia, á don Nicolas Robbio	83	á 55
Dicho Garcia, á don Juan Blemustein	18	á 46
" Narciso Sousa, á don Felipe Maria de Ezcurra	44	á 46
Da. Gregoria Palomeque, á don Faustino Correa	48	á 45
Dicha Palomeque al mismo Correa	20	á 37
La misma Palomeque á dicho Correa	20	á 52
" Aparicio Yslas, á don Juan Ramos	60	á 45
	473	

Se han vendido cuatrocientas setenta y tres fanegas trigo de pan á los precios desde 32 hasta 57 pesos, perteneciente á las clases superior, regular é inferior.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

Al público.

Se venden, muy barato y accion á la llave puertas vidrieras y armazon, de un cuarto propio para zapatería sastrería ó billar, en el mejor parage y centro de la ciudad con un alquiler muy barato: el dueño la vende por no poder atender. Calle de las Piedras núm. 38 darán razon. a24 2p.

Aviso.

Se alquilan dos piezas para hombres solos, calle Potosí N.° 172. a24 3c.

Aviso.

Se vende una casa con cuatro piezas, nueve varas de frente y quince de fondo, lugar y cocina: calle de Tucuman núm. 105 darán razon. a23—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages Unitarios!
—0—

Academia de Jurisprudencia
TEORICO-PRACTICO.

Para la disertacion Académica correspondiente al mes de Agosto del presente año, se pronunciará por el Dr. D. Eduardo Carranza el Viernes 30 del corriente á las cinco y media de la tarde en la Sala de Sesiones, una memoria que recaerá sobre la siguiente materia—

Se tratará de la prision por deudas—Se investigará su orígen histórico y modificaciones que ha padecido hasta nuestros dias—Se analizará el modo de proceder contra la persona y bienes del deudor y la razon por que la egecucion de la persona debe acompañar á la de los bienes—Se enumerarán las personas que no pueden ser presas por deudas; y los medios legales de librarse de ella, por las que pueden serlo—Se tratará tambien de la cesion de bienes, y de las personas que pueden gozar de este beneficio—Sostendrá las siguientes—

PROPOSICIONES.

El deudor que ha costituido una hipoteca por la seguridad de la deuda, no debería ser preso, aunque no dé fianza de saneamiento—

El menor de veinticinco años, comerciante, puede ser preso por deudas—

El menor de veinticinco años comerciante, puede ser preso por deudas—

REPLICANTES;— { Dr. D. Miguel Navarro. / Dr. D. Saturnino Laspiur.

V.° B.°
RUFINO DE ELIZALDE, (Censor 1.°)

Manuel F. Paz, (Secretario.)

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO JUDICIAL.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, en las tardes de los dias 11, 12 y 13 del mes entrante de Septiembre, se han de celebrar almonedas y remate de la casa situada en la calle de Cangallo núm. 237, cuyo terreno se compone de 8 varas de frente al Sud, inclusive los muros, y 30 de frente al Norte, como consta de la tasacion practicada el 9 de Febrero del corriente año; con prevencion de que por el costado del Este empezando de la calle como á las seis varas para el fondo se encuentra un martillo en contra de dicha, que es como de cinco varas de largo y como de dos de ancho; cuyo valor es de 25,000 pesos, y pertenece dicha casa á la Testamentaría de Da. Ceferina Alanis de Andrade. La persona que se interese en ella puede ocurrir al oficio del que subscribe, á informarse de su tasacion. Buenos Ayres Agosto 27 de 1850.

Mogrovejo.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Sr. Camarista Juez de Alzada de Provincia Dr. D. Bernardo Pereda, se cita llama y emplaza á Da. Florencia Diaz para que en el término de ocho dias contados de la publicacion del presente comparezca á la oficina al cargo del que firma á ser notificada de Providencia en el litis con D. Asiclo Antonio Fernandez, con prevencion que no verificándolo se le juzgará en rebeldía—Buenos Ayres, Agosto 23 de 1850.

Victoriano Vila.
Escribano Público.
a23—3p.

¡Viva la Confederacion Aargentina!
¡Mueran los Salvages unitairos!

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se ha de rematar en las galerías de la casa de justicia á dinero de contado, en los dias veinte y seis, veinte y siete y veinte y ocho del que jira á las cuatro de la tarde, el establecimiento de estancia situado en el partido de San Pedro, perteneciente á la Testamentaría de Dn. Juan de Dios Padron, compuesto de terrenos, ganados, y de todo lo demas que en ella se haya, tasado en la cantidad de 140,881 pesos cuatro y medio reales moneda corriente; cuyo inventario circunstanciado se halla en la oficina del que subscribe donde podrá informarse el que quiera—Buenos Ayres Agosto 23 de 1850.

Teodoro Montaño,
Escribano Público y de número—
a23—3p.

Aviso.

Se vende una máquina de hacer almidon nueva sin usar, en la calle de Montevideo, en el corralon de maderas, sobre cuyo porton hay un figuron de un lancero y en la calle contigua de la Piedad núm. 468, en donde se le encontrará al vendedor. a23—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Ynstancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla, en los dias 29 30 y 31 del corriente mes, bajo las Galerias de la casa de Justicia, se han de hacer almonedas, y remate, de una casita en la calle de Corrientes, bajo el número 318; cuya estension se compone de 6 varas de frente al Norte, y 70 de fondo al Sud; perteneciente á la testamentaría de la finada Da. Pilar Castillo. Y está tasada en 18,322 pesos 4 reales moneda corriente: cuyo espediente corre ante el actuario que subscribe. Buenos Ayres, Agosto 23 de 1850.

Francisco Castellote.
Escribano Público.
a23—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso Judicial.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Ynstancia en lo civil Dr. D. Romualdo Gaete, y á pedimento de D. Jorge Morris, se ha de hacer almoneda y remate, en los dias 27, 28, y 29 del corriente, de un terreno y establecimiento de velería y grasería perteneciente al dicho Morris, situada en el partido de Quilmes cuartel primero de campaña, del otro lado del Puente de la Restauracion de las Leyes, como cuatro cuadras hácia la capilla del Ytaliano; cuya área se compone de 24 varas de frente al oeste y 75 de fondo al este; tasado todo en la cantidad de 351,000 pesos moneda corriente: cuyos pormenores existen en la oficina á cargo del escribano que subscribe—Buenos Ayres, Agosto 23 de 1850.

Cabral— a23—6c.

Editor responsable: ESTEVAN HALLET.

observé.